

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0014-RA

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ECO. NELSON GUILLERMO GARCÍA TAPIA
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que “Las instituciones del Estado, sus organismos, sus dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley (...)”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: “El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados”;

Que, el Código Orgánico Administrativo, artículo 6, establece: “**Principio de jerarquía.** Los organismos que conforman el Estado se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos”;

Que, el artículo 9 de la norma ibídem señala: “**Principio de coordinación.** Las administraciones públicas desarrollan sus competencias de forma racional y ordenada, evitan las duplicidades y las omisiones”;

Que, el artículo 16, de la Ley de Seguridad Social, contempla: “**Naturaleza jurídica.-** El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional.- El IESS no podrá ejercer otras atribuciones ni desempeñar otras actividades que las consignadas en la Constitución Política de la República y en esta ley”;

Que, el artículo 18 de la norma ibídem, establece “**Principios de organización.-** El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía,

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0014-RA

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General. // Autonomía.- La autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, la ejercerá el IESS a través del Consejo Directivo, mediante la aprobación de normas técnicas y la expedición de reglamentos y resoluciones que serán de aplicación obligatoria en todos los órganos y dependencias del Instituto.”;

Que, mediante Resolución No. 535, de fecha 06 de mayo de 2017, que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del IESS, en su artículo 10, numeral 1.2, establece que la Dirección General tiene la misión de: *“Dirigir, gestionar y ejecutar políticas, normas, estrategias y otros instrumentos que viabilicen la gestión del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a fin de establecer una mejora permanente y modernización de la institución.”;*

Que, el artículo 10, numeral 1.2, literal f, de la citada Resolución No. C.D. 535, atribuye al Director General del IESS: *“Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”;*

Que, el artículo 10, numeral 5.5, literal b) de la mencionada Resolución No. C.D. 535, atribuye a la Dirección Nacional de Procesos: *“Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS”;*

Que, el artículo 11, numeral 1 de la de la Resolución No. C.D. 535 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, siendo estas las siguientes: *“g) Brindar asistencia técnica, y socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...);”;*

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución No. C.D. 535 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/ Unidades Provinciales, siendo estas las siguientes: *“a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...);”;*

Que, la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución C.D. No. 535, dispone que: *“Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos”;*

Que, el mismo Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo incluye: *“a) Emitir lineamientos y evaluar periódicamente los procedimientos y sistemas que permiten gestionar el seguro de desempleo y fondos de terceros”,* mientras que la Subdirección Nacional del Seguro de Desempleo, tiene la atribución de: *“a) Administrar y controlar el proceso del seguro de desempleo”;*

Que, el Manual del Proceso de la Dirección Nacional de Procesos en el numeral 5.2 del procedimiento para la gestión de procesos, numeral 11 del Instructivo para realizar socialización e implementación de procesos, menciona que es responsable el Director (a) Nacional y Seguros Especializados en la *“Fase de responsabilidad exclusiva de la unidad dueña del proceso, en la cual se realiza la socialización e implementación del proceso mejorado de acuerdo a una estrategia definida. (...);”*; además indica que en la socialización e implementación, el responsable del proceso o subproceso puede contar con la asesoría técnica de la Dirección Nacional de Procesos, en caso de que lo requiera;

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0014-RA

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

Que, en virtud de la Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-INJ-2021-1800 de 06 de octubre de 2021, en sesión extraordinaria por videoconferencia de 11 de octubre de 2021, el Consejo Directivo resolvió designar al economista Nelson Guillermo García Tapia, como Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, quien ejercerá sus funciones a partir del 12 de octubre de 2021, conforme obra del Acta de Posesión No. C.D. 107;

Que, el Informe Técnico de priorización del o los procesos a ser mejorados en el primer semestre 2022, vigente desde enero de 2022 menciona: (...). 4. *El informe técnico "Priorización de procesos del IESS para el año 2022", de fecha enero de 2022, tiene como objetivo "Ejecutar la priorización de procesos institucionales, basado en definición de criterios que permitan una intervención planificada y esquematizada de los procesos, conforme la necesidad institucional". (...) Y contempla el Manual del Proceso "Concesión del Seguro de Desempleo", así:*

"Tabla 4. Correlación de Trámites y Procesos Priorizados

GESTIÓN DE FONDOS DE TERCEROS

Solicitud Seguro de Desempleo	Concesión de Seguro de Desempleo	20%
-------------------------------	----------------------------------	-----

Fuente: Dirección Nacional de Procesos – IESS"

Que, mediante Memorando Nro. IESS-PG-2022-1069-M de 17 de mayo de 2022, el Doctor Walter Ramiro Montalvo Hidalgo, Procurador General del Instituto de Seguridad Social, en su parte pertinente dice: "...(...) toda vez que se cuenta con el informe técnico "Priorización de procesos del IESS para el año 2022", emitido por la Dirección Nacional de Procesos, de "Concesión del Seguro de Desempleo", así como con el referido manual, fundamentado en las competencias y atribuciones conferidas a la máxima autoridad, constantes en los artículos 30, 31 y 32 de la Ley de Seguridad Social y el literal f) del numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, esta unidad asesora, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna, considera jurídicamente **PROCEDENTE** la aprobación".

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32, y demás del ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso "Concesión del Seguro de Desempleo", versión 1.1, código SE-P01, el mismo que se anexa y forma parte de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, Subdirección de Gestión Documental y Dirección Nacional de Comunicación Social, realizar la socialización a nivel nacional del Manual de Proceso y la presente resolución administrativa en el término de 30 días contados a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA.- Se dispone a la Dirección Nacional de Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, realizar la implementación del Manual de Proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Resolución Nro. IESS-DG-2022-0014-RA

Quito, D.M., 20 de mayo de 2022

PRIMERA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emitida por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente resolución administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia, una vez que haya culminado el tiempo definido para la implementación del Manual de Proceso; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Quito, Distrito Metropolitano a los 20 días del mes de mayo de 2022.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Nelson Guillermo García Tapia

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Referencias:

- IESS-PG-2022-1069-M

Anexos:

- se-p01-a01_ficha_de_indicador.pdf
- se-p01-a01_diagrama_de_flujo_vx.png
- se-p01_concesión_de_seguro_de_desempleo_vf-signedmarzo22-signed-signed-signed-signed.pdf
- (correo)_inf-dnpr-2022-0001_priorización_de_procesos_iess_2022.pdf

Copia:

Señor Doctor
Walter Ramiro Montalvo Hidalgo
Procurador General

Señor Ingeniero
Patricio Augusto Prócel Intriago
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Licenciada
Maria Paulina Altamirano Sanchez
Directora Nacional de Comunicación Social

av/vv